



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO QUIÑONES C.C. 8.929.161
DEMANDADOS: SOCIEDAD CONSTRUGAMA LTDA NIT 900205733-6
RADICADO: 20001 31 03 003 2014 00180 00.
FECHA: **11 DIC 2020**

Teniendo en cuenta *“que la justicia es un valor superior consagrado en la Constitución Política que debe guiar la acción del Estado y está llamada a garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, dentro del marco del Estado Social y Democrático de Derecho”*¹, y en vista de que de conformidad a la Ley y la Jurisprudencia hay un grupo de principio que rigen la administración de Justicia como son: administración de justicia, acceso a la justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la rama judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos, respeto de los derechos y la seguridad jurídica entre otros.

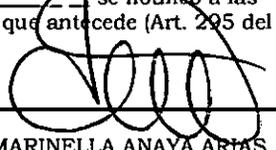
Este Despacho Judicial, en atención a la situación fáctica y procesal, del asunto en estudio, considera que antes de pronunciarse sobre las distintas peticiones y tramites pendientes por resolver, resulta pertinente solicitar a la Procuraduría para Asuntos Civiles, realice una vigilancia especial sobre el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2016-00168-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. 061	14 DIC 2020
Hoy _____ se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretario	

¹ Ley 270 de 1996